



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

**RESOLUCIÓN** 194

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles, especialmente en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Dominicano mantener la estabilidad macroeconómica y que las fluctuaciones que se reflejan en los precios internacionales de los derivados del petróleo afectan directamente los pagos que son precisos efectuar para redimir la factura petrolera.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37 - 2017 de fecha 03 de Febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha 29 de noviembre de 2000.

VISTO: El Reglamento No. 307-01, sobre aplicación cálculo precio paridad de importación del GLP.

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: Las acciones acordadas por los miembros de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para recomendar las medidas a tomar, a los fines de actualizar la regulación de la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP), así como concluir el Reglamento Técnico Metrológico.



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES:**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de ventas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, Empresas Envasadoras y al público, para que rijan en la siguiente medida:

- a) Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras:

RD\$75.41 Galón ó RD\$37,926.71 T.M.

- b) Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras:

RD\$101.91 Galón ó RD\$51,254.62 T.M.

- c) Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público:

RD\$113.80.00 Galón

**Precio de Venta del GLP en las Envasadoras al Público  
(Por cilindro / libras):**

Cilindro de 100 lbs. (25.00 Gls. Max.)	RD\$ 2,844.89
Cilindro de 50 lbs. (12.50 Gls. Max.)	RD\$ 1,422.45
Cilindro de 25 lbs. (6.25 Gls. Max.)	RD\$ 711.22
Cilindro de 15 lbs. (3.75 Gls. Max.)	RD\$ 426.73



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

PARRAFO: El precio único de venta del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), para todo el consumidor, será de **RD\$113.80** el galón, para la semana del 07 al 13 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 07 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los Seis (06) días del mes de Septiembre de 2017, años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

*Nelson Toca Simo*  
Arq. Nelson Toca Simo  
Ministro





REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Desarrollo Agroforestal”

**AVISO**

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Artículo 34 de la Resolución No. 121, de fecha 22 de julio del año 2007, dispone mediante el siguiente aviso los precios oficiales del GN que regirán a partir de las 00:00 horas del día sábado **07 del mes de octubre del año 2017:**

PARTIDAS	RD\$ / Mmbtu GN			RD\$ /M3 GN
	GNC	GNL	Gasoducto Tradicional	
Precio Paridad de Importacion	243.11	243.11	243.11	9.00
Ad-valorem 16% PPI	38.90	38.90	38.90	1.44
GAL - Gastos Administrativos Ley 112	21.72	21.72	21.72	0.80
Margen Operador SICOEX	9.78	9.78	9.78	0.36
Margen del desarrollo del Gas Nat. Vehicular (MDGNV)	54.00	54.00	54.00	2.00
Margen Procesamiento Mayorista	76.14	85.08	85.08	2.82
Margen de distribución	40.58	40.58	40.58	1.50
Margen de transporte	100.95	83.72	83.72	3.74
Repago de Estaciones	117.33	125.62	125.62	4.35
Margen del Detallista	79.65	79.65	79.65	2.95
<b>Precio de Venta al Público</b>	<b>782.16</b>	<b>782.16</b>	<b>782.16</b>	<b>28.97</b>

NOTAS:

TASA DE CAMBIO US\$1.00 = RD\$47.79

DADO EN SANTO DOMINGO A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017

Arq. Nelson Toca Simo  
 Ministro



NTS/RCP/fd



República Dominicana  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

# AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 07 Octubre al 13 de Octubre de 2017.

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$/GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$/GL)	VARIACION AJUM (DISM) (RD\$/GL)
		LEY 112-00	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10% AUTUR 8.5%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA	COMISION TRANSPORTE				
Gasolina Premium	86,95	71,85	13,91	13,92	21,99	5,68	214,30	(3,00)	211,30	-4,00
Gasolina Regular	83,97	63,83	13,43	12,60	20,19	5,68	199,70	(3,00)	196,70	-5,00
Gasol Regular	82,63	28,06	13,22	10,97	16,64	5,68	157,20	(1,70)	155,50	-4,00
Gasol Regular EGP-C (No Interconectado)	81,65	28,06	13,06	5,24	0,00	5,68	133,69	0,00	133,69	-4,00
Gasol Regular EGP-T (No Interconectado)	81,65	28,06	13,06	5,24	0,00	0,00	128,01	0,00	128,01	-4,00
Gasol Regular EGP-C (Interconectado)	81,65	28,06	13,06	5,24	0,00	5,68	133,69	0,00	133,69	-4,00
Gasol Regular EGP-T (Interconectado)	81,65	28,06	13,06	5,24	0,00	0,00	128,01	0,00	128,01	-4,00
Gasol Optimo	91,70	34,53	14,67	11,10	16,72	5,68	174,40	(1,80)	172,60	-3,00
Avtur	90,98	6,30	5,91	15,53	0,00	5,68	124,40	0,00	124,40	-3,00
Kerosene	89,93	17,99	14,39	9,10	15,01	5,68	152,10	(1,80)	150,30	-2,00
Fuel Oil	64,35	17,99	10,29	1,54	0,00	5,68	99,85	0,00	99,85	-1,00
Fuel Oil EGP-C (No Interconectado)	62,44	17,99	9,99	1,35	0,00	5,68	97,45	0,00	97,45	-1,00
Fuel Oil EGP-T (No Interconectado)	62,44	17,99	9,99	1,35	0,00	0,00	91,77	0,00	91,77	-1,00
Fuel Oil EGP-C (Interconectado)	62,44	17,99	9,99	1,35	0,00	5,68	97,45	0,00	97,45	-1,00
Fuel Oil EGP-T (Interconectado)	62,44	17,99	9,99	1,35	0,00	0,00	91,77	0,00	91,77	-1,00

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES		COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$/GL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 291-14	COMISION OPERATIVA BOWOGAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$/GL)	VARIACION AJUM (DISM) (RD\$/GL)
		LEY 112-00	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 10%	DISTRIBUIDOR	DETALLISTA						
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	75,41	0,00	12,07	7,95	11,89	5,68	113,00	0,00	0,80	113,80	0,00
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***										2.844,89	
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)										1.422,45	
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)										711,22	
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)										426,73	
Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles										RD\$47,79	

La proporción de mezcla propano - butano es la siguiente: Propano = 73,46% - Butano = 26,54%  
 Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 503,91

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana a los (06) días del mes de Octubre de 2017.

Arq. Nelson Coca Soto  
 Ministro





REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

**NOTA DE PRENSA**  
**PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES**

**Semana del 07 al 13 de Octubre de 2017**

**CAE EL PRECIOS DEL BARRIL PARA ESTA SEMANA, REFLEJANDOSE EN LOS  
PRECIOS DE REFERENCIAS INTERNACIONALES DE LOS HIDROCARBUROS**

El petróleo WTI ha operado a 50,14 dólares el barril, perdiendo un 0,85% (0,43 USD) frente a los 50,57 dólares en el cierre del martes en Nueva York., WTI máximo intra día de 50,32 dólares, y mínimo intra día de 50,02 dólares.

Las reservas de gasolina de Estados Unidos crecieron en cambio en 1,6 millones de barriles en el mismo periodo, hasta los 218,9 millones, y las de combustibles destilados, como el diésel y el gasóleo de calefacción, decrecieron en 2,6 millones de barriles, hasta 135,4 millones.

Al final de las operaciones a viva voz en la Bolsa Mercantil de Nueva York (Nymex), los contratos futuros del WTI para entrega en noviembre, los de más próximo vencimiento, bajaron 0,44 dólares respecto al cierre anterior.

Esta semana en la Republica Dominicana se reflejaron bajas en los productos liquidos, como consecuencia de la pérdida del costo del barril WTI, y a subes bajas en los precios de referencia a nivel internacional en el golfo de Texas, solamente el Gas Licuado de Petróleo registro una pequeña alza al final de la semana.

El MICM anuncia que los precios de venta al público de los combustibles durante la semana del **07 al 13 de Octubre de 2017**, serán los siguientes:

- Gasolina Premium RD\$211.30 por galón, baja RD\$4.00.
- Gasolina Regular RD\$196.70 por galón, baja RD\$5.00.
- Gasoil Regular RD\$155.50 por galón, baja RD\$4.00.
- Gasoil Óptimo RD\$172.60 por galón, baja RD\$3.00.
- Avtur RD\$124.40 por galón, baja RD\$3.00.
- Kerosene RD\$150.30 por galón, baja RD\$2.00.
- Fuel Oil RD\$99.85 por galón, baja RD\$1.00.
- Gas Licuado de Petróleo (GLP) RD\$113.80 por galón, mantiene su precio.
- Gas Natural RD\$28.97 por metro cúbico, mantiene su precio.

La tasa de cambio promediada es de **RDS\$47.79** según sondeo realizado por el Banco Central de la República Dominicana.